

Version publica, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.0109.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de acceso a la información, interpuesta por la ciudadana [REDACTED], recibida en esta oficina por medio de correos electrónicos de fechas veintidós de julio y trece de agosto del presente año, mediante las cuales solicita:

"...la cantidad específica que se utilizó con los dos mil millones de dólares, dictado en el decreto N° 608, para abastecer con suministros en concepto a la pandemia."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se remitió la solicitud de información MH-2020-109, por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de julio del presente año, a la Dirección General de Presupuesto (DGP) y a la Dirección Financiera oficinas que pudieran poseer la información requerida.

En fecha treinta y uno de julio del presente año la Dirección Financiera emitió respuesta mediante correo electrónico, expresando:

"...En atención a su solicitud según correo electrónico del 24 de este mes, referente a que se verifique en los archivos y registros, para el caso, de la Dirección Financiera, si se dispone de información que indique el monto específico utilizado en suministros para enfrentar la Pandemia COVID-19, con cargo a los Dos Mil Millones de Dólares, dictado en el Decreto Legislativo N° 608, atentamente, **se informa que en esta instancia no se dispone de la información solicitada.** Respecto a indicar el listado de instituciones que han recibido los fondos relacionados con dicho Decreto para orientar al solicitante a que realice su solicitud de información ante las instituciones ejecutoras, atentamente, se informa que a la fecha, de acuerdo a los archivos y registros que se cuentan en esta instancia, como parte de los fondos autorizados en el Decreto Legislativo 608 en referencia, por medio del Decreto Legislativo N° 650 del 31 de mayo del presente año, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N°427, ambos del 06 de junio 2020, se incorporó en la Ley de Presupuesto vigente el monto total de \$336.0 millones, de los cuales \$116.7 millones fueron transferidos a instituciones debidamente constituidas como tal (Alcaldías Municipales), con el propósito de transferirles recursos a los gobiernos municipales para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta "Amanda", transferencias que fueron efectuadas a esa instituciones por la Dirección General de Tesorería" (negrita suplida)

En razón de lo expuesto por la Dirección Financiera, se aclara a la ciudadana que conforme lo determinado en el Decreto Legislativo 650 del 31 de mayo del presente año, se transfirieron \$116.7 millones a las Alcaldías Municipales, por lo anterior se orienta a la ciudadana a consultar a cada municipalidad el destino final de los fondos transferidos a cada





MINISTERIO DE HACIENDA

una, asimismo se le entrega archivo digital que contiene el decreto legislativo antes indicado.

En fecha doce de agosto, la Dirección General de Presupuesto remitió correo electrónico expresando:

"... Con instrucciones de la Subdirección, se le comunica que **no se posee la información solicitada**" (negrita suplida).


II) En fecha trece de agosto se recibió un nuevo correo electrónico de la ciudadana solicitante, requiriendo exactamente la misma información que dio origen al presente procedimiento MH-2020-0109, por lo que con la presente resolución damos respuesta a dicha solicitud.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61 inciso segundo, 66, 70, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** a la solicitante:

- a) Que conforme a lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección Financiera, no se posee información sobre el monto utilizado en suministros, de los recursos señalados mediante decreto legislativo 608 emitido el 26 de marzo de 2020.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estadó del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

